

Asia Pacífico

Bangkok
Hangai
Ho Chi Minh
Hong Kong
Kuala Lumpur*
Manila*
Melbourne
Pekín
Shanghai
Sidney
Singapur
Taipei
Tokio
Yakarta*

Europa, Medio
Oriente y África

Abu Dabi
Almaty
Amberes
Amsterdam
Baréin
Bakú
Barcelona
Berlín
Bruselas
Budapest
Casablanca
Doha
Dusseldorf
El Cairo
Estambul
Estocolmo
Fráncfort
Ginebra
Johannesburgo
Kiev
Londres
Luxemburgo
Madrid
Milán
Moscú
Múnich
París
Praga
Riad
Roma
S. Petersburgo
Varsovia
Viena
Zúrich

Latinoamérica

Bogotá
Brasilia*
Buenos Aires
Caracas
Guadalajara
Juárez
Lima
México, D.F.
Monterrey
Porto Alegre*
Río de Janeiro*
Santiago
Sao Paulo*
Tijuana
Valencia

Norteamérica

Chicago
Dallas
Houston
Miami
Nueva York
Palo Alto
San Francisco
Toronto
Washington, D.C.

* Firma Asociada

Doctora Sandra Isabel Calderon Rodriguez

Directora de Nuevas Creaciones

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

E. S. D.

Referencia: Expediente Núm. **NC2022/0012644**
Solicitud de Patente de Invención titulada: "*Método de recarga y frasco recargable*"
Solicitante: Natura Cosméticos S.A.
Asunto: **RESPUESTA A OFICIO NO. 5616. REQUERIMIENTO PAGO EXAMEN DE PATENTABILIDAD (ARTÍCULO 17 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO (LEY 1437 DE 2011)).**

JUAN PABLO CONCHA, mayor de edad y vecino de Bogotá D.C., identificado tal como aparece al pie de mi firma, en mi carácter de apoderado de la sociedad en referencia, doy respuesta al auto emanado por ese Despacho dentro del término legal:

1. Observaciones del Examinador

“Mediante el Oficio No. 14320 del 14 de agosto de 2024, esta Dirección le notificó en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de 2000 los resultados del examen de patentabilidad, así como, las objeciones formuladas a la solicitud.

Ahora bien, el 7 de noviembre de 2024 y estando dentro del término respectivo usted presentó respuesta al oficio antes citado, la cual una vez analizada por parte de esta Oficina, permite evidenciar que se realizaron modificaciones relacionadas con respecto a las reivindicaciones al incluir las siguientes características traídas de la descripción: “(...) en donde un rango de angulación de la rosca interna de la tapa (1A) con la rosca externa del aplicador (2) está entre 3,50 y 6,0 grados” (Reiv. 1 y 8) y “(...) en donde un rango de angulación de la rosca

interna del aplicador (40A) con la rosca externa de la porción de almacenamiento (30) está entre 0,50 a 1,90 grados” (Reiv. 1, 8 y 11), lo cual no se había contemplado en exámenes de patentabilidad previos, lo cual obliga a realizar una nueva búsqueda en el estado de la técnica.

Por lo cual en estricta aplicación del literal b) del numeral 1.2.2.5.1., del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única de esta Superintendencia será necesario el pago correspondiente a la tasa para el examen de patentabilidad”.

2. Respuesta a su requerimiento

En este caso en particular, no es necesario el pago correspondiente a una nueva tasa para el examen de patentabilidad por las siguientes razones:

Las siguientes características técnicas: “(...) en donde un rango de angulación de la rosca interna de la tapa (1A) con la rosca externa del aplicador (2) está entre 3,50 y 6,0 grados” (Reiv. 1 y 8) y “(...) en donde un rango de angulación de la rosca interna del aplicador (40A) con la rosca externa de la porción de almacenamiento (30) está entre 0,50 a 1,90 grados” (Reiv. 1, 8 y 11), ya se reivindicaban en las reivindicaciones 1 y 8 del IPRP (*International Preliminary Report on Patentability*) de la solicitud internacional PCT/BR2021/050056 de la cual se basa la fase nacional de la presente solicitud de patente colombiana.

- Vale la pena mencionar que desde que se presentó la presente solicitud de patente en fase nacional (5 de septiembre de 2022) dichas reivindicaciones del IPRP fueron presentadas ante su Despacho.
- No obstante fueron omitidas por su Despacho y en el examen de forma volvieron a pedir que se presentara los anexos del IPRP. La solicitante dio respuesta oportuna al requerimiento de forma el 20 de octubre de 2022 y nuevamente presentó el IPR con sus anexos que incluyen las reivindicaciones con las características arriba citadas.
- Su Despacho nuevamente omitió dichas reivindicaciones y expidió el Oficio de fondo No. 14320 del 14 de agosto de 2024, al cual la solicitante dio respuesta oportuna el 7 de noviembre de 2024 y por tercera vez presentó el pliego reivindicatorio con las características “(...) en donde un rango de angulación de la rosca interna de la tapa (1A) con la rosca externa del aplicador (2) está entre 3,50 y 6,0 grados” (Reiv. 1 y 8) y “(...) en donde un rango de angulación de la rosca interna del aplicador (40A) con la rosca externa de la porción de almacenamiento (30) está entre 0,50 a 1,90 grados”

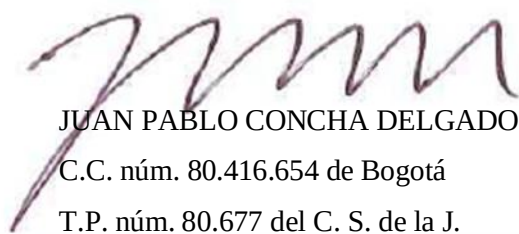
Por lo tanto, es claro que en este caso su Despacho no estudio las reivindicaciones con las características arriba citadas sino las reivindicaciones iniciales.

Esto fue corroborado en la cita virtual que tuvimos con los examinadores a cargo el día 9 de mayo de 2025.

En consecuencia, en este caso en particular no es necesario proceder con otra tasa de patentabilidad porque el examinador omitió estudiar las reivindicaciones del IPRP que fueron presentadas desde el comienzo de la fase nacional.

En virtud de lo anterior, solicito se continúe con el trámite correspondiente para el invento que se tramita en este expediente.

Atentamente,



JUAN PABLO CONCHA DELGADO
C.C. núm. 80.416.654 de Bogotá
T.P. núm. 80.677 del C. S. de la J.